

## CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (INCOOP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de JULIO del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante "MUVH", representado por el **Ing. Juan Carlos Baruja Fernández**, en su carácter de Ministro, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 del 15 de agosto de 2023, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez, Asunción; y por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO** en adelante **INCOOP**, representado por el **Ing. Agr. Carlos Romero Roa**, en su carácter de Presidente, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 1412 de fecha 21 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Avda. Fernando de la Mora 988 c/ Amancio González, Asunción, en adelante "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de establecer las bases de cooperación y coordinación de acciones entre los mismos, y suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre el **MUVH** y el **INCOOP**, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas a la promoción, difusión y fortalecimiento del "Programa Che Róga Porã 2.0", con especial énfasis en la difusión de sus alcances y la orientación dirigido a miembros de cooperativas, funcionarios del sector cooperativo como potenciales beneficiarios del Programa, así como para sus respectivos núcleos familiares.

### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 1. EL MUVH se compromete a:

- a) Organizar charlas informativas, sobre el Programa Che Róga Porã 2.0, dirigidas a funcionarios, y miembros socias y socios de cooperativas vinculadas al **INCOOP**.
- b) Elaborar y proporcionar materiales informativos, en formato físico y/o digital, para su distribución entre los interesados.
- c) Asignar personal técnico y profesionales especializados que actúen como facilitadores y asesores en los eventos y actividades organizadas.
- d) Brindar asistencia técnica para la orientación sobre requisitos, procesos de postulación y documentación necesaria para acceder al Programa.
- e) Facilitar la infraestructura y los recursos logísticos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a la disponibilidad institucional.

#### 2. El **INCOOP** se compromete a:

- a) Proveer los espacios físicos, infraestructura y recursos logísticos necesarios para la realización de las actividades previstas.
- b) Facilitar la convocatoria y participación de funcionarios y miembros socias y socios del **INCOOP**, interesados en las actividades informativas y de difusión del Programa.



**Ing. Agr. Carlos Romero Roa**  
Presidente Interino  
Instituto Nacional de Cooperativismo

c) Apoyar en la identificación y sistematización de datos de los funcionarios, de las socias y socios interesados en postular al Programa, a efectos de facilitar el trabajo técnico del MUVH.

### **3. LAS PARTES se comprometen a:**

- a) Designar enlaces institucionales responsables de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.
- b) Mantener una comunicación fluida y permanente que garantice una adecuada articulación interinstitucional.
- c) Evaluar conjuntamente el avance e impacto de las acciones desarrolladas y, en su caso, acordar los ajustes necesarios para su mejora continua.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN**

**LAS PARTES** establecerán una Mesa de Coordinación de acciones que tendrá a su cargo la articulación de los trabajos para el desarrollo del Programa Che Róga Porã 2.0., que estará integrada por representantes técnicos cuya designación será comunicada por escrito a la otra parte.

Todas las actividades realizadas en el marco de este convenio serán ejecutadas de acuerdo con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

El presente Convenio no genera obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Cada institución asumirá los gastos que se deriven de su participación en las actividades conjuntas, conforme a su disponibilidad presupuestaria y normativa interna.

Cualquier compromiso financiero específico que surja del desarrollo de actividades particulares será establecido en los convenios específicos o actas complementarias correspondientes, donde se definirán las fuentes de financiamiento, responsabilidades y condiciones de ejecución.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Cualquier aspecto no contemplado expresamente en este convenio, podrá ser incorporado mediante modificaciones o ampliaciones, que deberán formalizarse a través de **Adendas**, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Toda documentación a la que **LAS PARTES** tengan acceso, ya sea proporcionada o conocida en cualquier forma durante la ejecución de este convenio, será tratada con carácter confidencial, hasta tanto la otra parte preste su conformidad para su difusión.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

Este Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre **LAS PARTES**, previa comunicación de cualquiera de ellas por escrito, con antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.



**Carlos Romero Roa**  
Presidente Interino  
Instituto Nacional de Cooperativismo

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCICIÓN O RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio será válida únicamente cuando sea realizada por escrito y enviada a **LAS PARTES** en los domicilios consignados en este documento.

Cualquier modificación de dichos domicilios deberá ser notificada formalmente a la otra parte, y surtirá efecto a partir de la fecha en que se acredite dicha comunicación.

En caso de que no sea posible efectuar la notificación por medio físico, se habilitará el uso de medios electrónicos. Para tal fin, cada parte deberá informar, posterior a la firma del presente Convenio, las direcciones de correo electrónico oficiales habilitadas para el efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias relacionada con la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverla, en primer término, mediante un proceso de negociación coordinada. De no lograrse el acuerdo por esta vía, se aplicará lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 7278/2024.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Específico, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



ING. AGR. CARLOS ROMERO ROA  
PRESIDENTE  
INCOOP

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ  
MINISTRO  
MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT  
MUVH